ORDENANZA Nº 1233

VISTO:

La Ley Provincial Nº 7007, mediante la cual se implementa en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia el régimen de Vale Alimentario para el pago de toda retribución a los agentes y funcionarios hasta el suelo del mes de diciembre de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad se ha adherido a dicha normativa a través de la Ordenanza N° 1061;

Que la citada Ley es modificada por la Ley Provincial Nº 7092 y está, a su vez, por la Ley Provincial Nº 7182;

Que la Ley Provincial Nº 7182, además de modificar, en su Artículo Quinto, la Ley Provincial Nº 7092, dispone en ese Artículo Primero, que el Estado Provincial podrá cancelar cualquiera de sus obligaciones financieras utilizando como medio de pago Bonos de Cancelación de Deudas (BOCADE) Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) o Pesos de curso legal y/o cualquier otro instrumento de pago de circulación nacional; en su Artículo Segundo, indica cuáles serán las únicas excepciones a lo establecido en el Primero; y en su Artículo Sexto, modifica la Ley Provincial Nº 7000 (Suspensión del Incremento del Adicional por Antigüedad) a la que está Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza Nº 1043 del 14/01/2000;

Que, en virtud de lo antes dicho, resulta procedente disponer la adhesión a las mismas;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Provincial N° 822/1 del 19/05/2000;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial Nº 7092 y a los Artículos Primero, Segundo, Quinto y Sexto de la Ley Provincial Nº 7182

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.